



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Blum
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 264 Fecha: 06-04-2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224 - 2020-GRC-GA

Callao,

VISTOS:

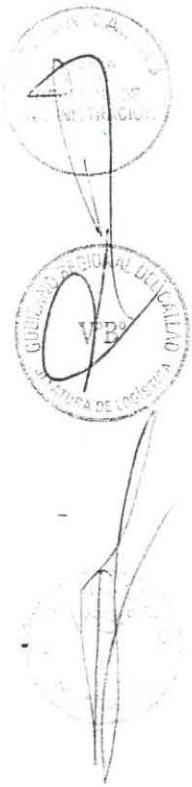
El Memorandum N° 180-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 26 de abril de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 307-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el especialista de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1199-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2504-2019-GRC/GA-OL de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 037-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 16 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 398-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 355-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 241-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 3328-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 13-2020-GRC-GRRNGMA/JLA de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión; el Memorando N° 274-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1259-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3472-2020-GRC/GA-OL de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 308-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 3624-2020-GRC/GA-OL de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 180-2019-GRC-GRRNYGMA de fecha 26 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística validación de Términos de Referencia para la elaboración de estudios de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 2504-2019-GRC/GA-OL de fecha 09 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1199-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado y el Informe N° 307-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 08 de agosto del 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, concluyendo que de la indagación de mercado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, Tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", se ha determinado el valor estimado de S/ 188,750.00, incluyendo los impuestos de Ley, a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 037-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP para el Estudio de Pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, Tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";





Que, mediante Memorandum N° 355-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 398-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000325, por el importe de S/ 188,750.00 para la Contratación del referido servicio;

Que, mediante Memorando N° 241-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 14 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística la emisión del Formato de Resumen Ejecutivo de la indagación de mercado realizado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, Tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*;

Que, mediante Memorando N° 274-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe N° 3328-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de mayo de 2020 de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 13-2020-GRC-GRRNGMA/JLA de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión de dicha Gerencia, concluyendo que para el Servicio de Elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, Tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, no se requiere adecuación específica para el cumplimiento de protocolos sanitarios u otra disposición;

Que, mediante Informe N° 3472-2020-GRC/GA-OL de fecha 12 de junio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 1259-2020-GRC/GA-OL-UPVE fecha 11 de junio de 2020, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que adjunta el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios);

Que, mediante Informe N° 3624-2020-GRC/GA-OL de fecha 30 de junio de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 308-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 23 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite el Expediente de Contratación para el Servicio de Elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, Tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, señalando que el mismo cumple con la documentación necesaria para su aprobación, conforme su objeto de contratación;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 267 Fecha: 30 de Julio 2020

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el artículo-19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público”*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: *“29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”*; *“29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”* precisando en el numeral 32.4: *“El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que intervienen”*;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala: *“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir el requerimiento.”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” (...)*, para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

comunes en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, el referencial o valor estimado, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Contratación del Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", con un Valor Estimado total de S/ 188,750.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según los Términos de Referencia, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 355-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 398-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 31 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000325 por la suma de S/ 188,750.00, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0005930	0042

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0012	18	2	6	8	1	2	1	188 750

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION